



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TENEJAPA, CHIAPAS
2015 - 2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENEJAPA, CHIAPAS.

Encargado: Lic. Roger Alejandro Canseco Vazquez.

Fecha de Elaboracion: 20 de Marzo del 2017

ARTÍCULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	x		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	x		
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.	x		
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	x		
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.		x	De acuerdo a los usos y costumbres unicamente los comites de las comunidades podran hacer platicas o reuniones referente a temas que viva en la actualidad el Municipio, estando todo esto normado bajo el Articulo 2do de la Constitucion Política de Los Estados Unidos Mexicanos.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.		x	Todas aquellas cuentas, numerales, resultados y objetivos son de tema trascendental para los encargados de los comites normado bajo el Articulo 2do. Constitucional de la Ley Suprema de Los Estados Unidos Mexicanos.

<p>VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.</p> <p><i>El directorio deberá incluir, al menos:</i></p> <p>a) Nombre, cargo o nombramiento asignado.</p> <p>b) Nivel del puesto en la estructura orgánica,</p> <p>c) Fecha de alta en el cargo,</p> <p>d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.</p> <p>e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.</p> <p>f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.</p>	x	
<p>VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del</p>	x	
<p>IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.</p>	x	<p>No es aplicable dicho recurso ya que no existe algun tipo de partida presupuestal utilizado en referencia a este tipo de gasto por lo que no podra ser aplicable ya que dichos recursos los habitantes deciden que <u>hacer de acuerdo a la normatividad del Artículo 2do. Constitucional.</u></p>
<p>X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.</p>	x	<p>De acuerdo a los usos y costumbres no existen dentro del municipio empleado alguno que pueda generar algun tipo de base o antigüedad; por acuerdo entre las autoridades y demas comites no hay asignacion alguna todo esto antes mencionado protegido legalmente por el Artículo 2do. Constitucional.</p>

<p>XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación</p>	<p>x</p>		
<p>XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable</p>	<p>x</p>		
<p>XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.</p>	<p>x</p>		
<p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p>		<p>x</p>	<p>Por usos y costumbres la selección de cada integrante del Municipio son elegidos por las autoridades así mismo la integración lo hacen los comités de cada comunidad, como asignación de cargos, direcciones de áreas entre otros, todo esto con la total libertad establecida en el Artículo 2do de la Constitución párrafo A fracción III.</p>
<p>XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; 			<p>Dicha fracción NO APLICA al Municipio ya que no existe ningún tipo de</p>

<p>k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</p> <p>l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo;</p> <p>m) Formas de participación social;</p> <p>n) Articulación con otros programas sociales;</p> <p>o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</p> <p>p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y</p> <p>q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.</p>	<p>x</p>	<p>programa que maneje el municipio como ayuda, estímulo o transferencia de servicios y/o infraestructura para otra persona como beneficiario social alguno.</p>
<p>XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.</p>	<p>x</p>	<p>No es aplicable debido a que no hay algún tipo de asignación de personal de confianza, personal de base o en su defecto únicamente existen Actas de acuerdo emitidas por los propios comités de cada Comunidad y son enviadas al Municipio ante las autoridades representativas para su conocimiento y sin existencia de algún tipo de intervención; todo esto permitido de acuerdo a la normatividad del Artículo 2do. Constitucional párrafo A fracción II de la Ley Suprema de Los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.</p>	<p>x</p>	
<p>XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.</p>	<p>x</p>	<p>No hay emisión alguna de algún tipo de sanción ya que si en su defecto existe alguna queja o molestia por algún habitante, este expresa ante los comités correspondientes y ellos de acuerdo a los Usos y Costumbres toman las medidas necesarias para sanciones administrativas si así fuese el caso regulado y totalmente permitido por el Artículo 2do Constitucional Párrafo A fracción II.</p>

XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		
XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X		
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	x		
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		x	El Municipio no cuenta con ningun tipo de deuda publica por lo que dicha Fraccion no es aplicable en conjunto a la adecuada verificacion del Articulo 429 delCodigo de Hacienda Publica del Estado de Chiapas.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.		x	No existe ningun tipo de partida para destinar un monto relativo a la Comunicación Social ya que siendo un Municipio pequeño, y con poco ingresos son los comites que se encargan de difundir algun tipo de informacion evidentemente que no es trascendental y/o de urgencia que proporcionar; todo esto sujeto a la normatividad del Articulo 2do de la <u>Constitucion Politica de Los Estados Unidos Mexicanos.</u>
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	x		
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.		x	Dicha fraccion no es aplicable ya que dentro del municipio el ingreso acumulable o valor del activo no supera lo que establece el Articulo 32-A delCodigo Fiscal de la Federacion dispuesto en la fraccion XVII del numeral 17.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	x		

<p>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes,</p>		x	<p>Dicha fracción no es aplicable para el Municipio debido a que si llegase a existir algún tipo de permiso, contrato u otorgamiento, y en su defecto será de acuerdo a la aplicación de Usos y Costumbres en plena y absolutamente aceptados por los comités intervinientes; aceptado dicho método de la aplicación de la fracción A párrafo I del Artículo 2do De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva:</p>		x	

<p>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</p> <p>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y</p> <p>14. El finiquito.</p> <p><i>b) De las adjudicaciones directas:</i></p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p> <p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito.</p>			
<p>XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.</p>	x		
<p>XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.</p>	x		
<p>XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.</p>	x		
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	x		

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.		x	No existe ningun tipo de convenio de coordinacion en ningun tipo de sector ya que no es de interes alguno para las autoridades y menos para los directivos de la comunidad, todo esto queda a libre utilizacion regulado por el Articulo 2do Constitucional fraccion A parrafo II respectivamente.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	x		
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.		x	No hay emision alguna por parte de los Organos Garantes para el Municipio.
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.		x	Aunque ha sido especificado de que debemos emitir resoluciones en forma de juicio, iniciado ante algun organo de control interno o comisaria para el Municipio no existe alguna que pueda ser expresa ya que de acuerdo al Articulo Constitucional 2do parrafo A Fraccion II eligen de manera libre la forma de aplicacion de juicio, sistemas normativos, regulativos y de solucion de conflictos.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	x		
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos		x	
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.		x	No hay aplicación de esta fraccion debido a que no han existido hasta el primer reporte trimestral de acuerdo a la ley alguna acta y/o resolucion por parte del Comité de Transparencia .
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.		x	Fraccion No aplicable sujeto a verificacion del pleno en donde se testifica que no hay evaluacion o encuesta por parte de la ciudadanía.
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.		x	De acuerdo a la verificacion adecuada no hay o existe algun tipo de gasto erogado por estudios financiados para el personal por medio de la utilizacion de recursos publicos.
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		x	Por determinacion de autoridades tanto como administraciones anteriores y en la actualidad nunca se ha generado algun tipo de jubilacion debido a que son acuerdos debidamente respetados por los comites y aceptados de acuerdo a la ley del Articulo 2do Constitucional de la Ley Suprema Vigente.

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.		x	El Municipio carece en su totalidad de algun tipo de ingreso propio que genere una recepcion, administracion y utilizacion si asi fuese el caso, los acuerdos tomados por los directivos del comité asi mismo como las autoridades determinanse a realizar o no algun tipo de tramite o cobro por alguna actividad; respetada ante el Artículo 2do de la Constitucion Politica de Los Estados Unidos Mexicanos.
XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		x	No hay aplicabilidad para esta Fraccion debido a que no hay ningun tipo de donacion.
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.		x	Como es de total conocimiento el Municipio es muy pequeño por lo cual no habra algun cuadro de clasificacion Archivistica; no se omite manifestar que dicha fracion No es Aplicable.
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		x	Dicha Fraccion no es aplicable para el Municipio ya que por el numero de pobladores, el monto total de ingresos asi como los usos y costumbres no hay sesiones ordinarias, asi como tampoco extraordinarias.
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		x	Fraccion NO APLICABLE debido a que no hay ningun tipo de concesiones de telecomunicaciones y/o proveedores de servicios referentes a la misma ya que ni siquiera existe señal a ninguna comunidad y/o directamente al Municipio Cabecera.
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.		x	Fraccion NO APLICABLE.
XLIX. Las solicitudes de acceso al a información publica recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	x		



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENEJAPA, CHIAPAS.

Encargado: Lic. Roger Alejandro Canseco Vazquez.

Fecha de Elaboración: 20 de Marzo del 2017

Artículo 78.- Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 74 de la presente Ley, los

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
I. Los Planes Municipales de Desarrollo o la denominación que se les otorgue.	x		
II. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.		x	DEBIDO A QUE SOMOS UN MUNICIPIO PEQUEÑO, DE POCOS HABITANTES E INCLUSO POCO INGRESO NO SE GENERAN NINGUN TIPO DE GACETA MUNICIPAL ASI COMO ALGUN RESOLUTIVOS Y/O ACUERDOS MISMOS QUE TODAS AQUELLAS DECISIONES TOMADAS SON POR ACUERDO ENTRE LAS COMUNIDADES REGIDAS BAJO USOS Y COSTUMBRES QUE CONTEMPLA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS ARTICULO 2DO
III. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos presentados.	x		
IV. Los tipos y usos de suelo, así como las licencias de uso y construcción otorgadas.		x	EN EL MUNICIPIO NO HAY NINGUN TIPO DE PERMISO O EN SU DEFECTO LICENCIAS COMO ESPECIFICA ESTA SOLICITUD POR LO QUE NO ES APLICABLE Y SI EN DADO CASO QUISIERAN CONSTRUIR NO SE GENERA NINGUN COBRO REGLA ESTABLECIDA POR ACUERDO DE AUTORIDADES COMITIVAS Y DEL MUNICIPIO CON REFERENCIA Y ACEOTACION ABSOLUTA POR EL ARTICULO 2DO FRACCION VI EN DONDE ESPECIFICA CLARAMENTE QUE CADA COMUNIDAD INDIGENA PODRA DECIDIR COMO ADMINISTRAR, ESTABLECER POLITICAS, SANCIONES O LO QUE RESULTE NECESARIO ASI COMO LA LIBRE DETERMINACION DEL USO, TENENCIA Y PROPIEDAD DE LA TIERRA
V. Las cuotas o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como los valores unitarios de suelo y construcciones que se encuentren determinadas para el cobro de contribuciones respecto de la propiedad inmobiliaria.		x	NO SE GENERA NINGUN TIPO DE INGRESOS PROPIOS A BENEFICIO DEL MUNICIPIO, YA QUE TODOS AQUELLOS TRAMITES SON GRATUITOS POR ACUERDO DEL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2DO. DE LA LEY SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

<p>VI. Los anteproyectos de reglamentos, bandos municipales u otras disposiciones administrativas de carácter general, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de su discusión en el cabildo, salvo que su publicación pueda comprometer seriamente los efectos que se pretendan lograr o que se trate de situaciones de emergencia.</p>		<p>x</p>	<p>NO EXISTE NINGUNO POR EL MOMENTO YA QUE SERAN EXPRESOS PARA EL 2DO TRIMESTRE DEBIDO A QUE ESTA EN ETAPA DE VALORACION Y ACEPTACION POR PARTE DE INSTANCIAS QUE SE TRABAJAN EN CONJUNTO CON EL MUNICIPIO POR LO QUE SE DETERMINA NO APLICABLE PARA ESTA PERIODICIDAD LEGALMENTE ACEPTADO DENTRO DEL ARTICULO 2DO CONSTITUCIONAL</p>
<p>VII. La información adicional que deba publicarse conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.</p>	<p>x</p>		